



Pautas mínimas para desempeñar los roles de asesoramiento técnico en el marco de la Ley N° 6.599.

En todos los casos cumplir con las disposiciones de la mencionada ley, normas complementarias y reglamentarias; así como con las disposiciones de los municipios, comunas y juntas de gobierno.

Ante cualquier duda/inquietud consultar a la autoridad de aplicación de la mencionada ley, Dirección General de Agricultura. Dirección: Pasaje Falucho 334, Paraná, Entre Ríos -Teléfono: (0343) 4207927 – E-mail: sanidadvegetal.dga@gmail.com

Asesor del productor y/o usuario:

Es el profesional matriculado responsable de proporcionar “asesoramiento técnico (integral, fitosanitario o seguimiento de malezas y plagas)” al productor y/o usuario.

Deberes:

- Cumplir con las tareas encomendadas en tiempo y forma
- Prescribir la aplicación de los fitosanitarios mediante la prescripción del cuerpo B de la receta agronómica, respetando las técnicas y períodos de carencia aconsejados.
- En forma ocasional, recomendar la adquisición de los fitosanitarios de todas las clases toxicológicas con el cuerpo A de la Receta Agronómica, cuando se efectúen bajo la responsabilidad del productor y/o usuario. -
- Informar al productor y/o usuario sobre la normativa vigente en materia de aplicación de fitosanitarios en el ámbito provincial, municipal, de las comunas y juntas de gobierno.
- Emitir informes periódicos de la situación de los lotes y cultivos dejando constancia de: presencia de plagas y enfermedades -grados de incidencia y severidad-, implantación lograda, estado fenológico del cultivo, condición hídrica del lote, etc.
- Corroborar, en los casos que corresponda, que los propietarios o arrendatarios de los lotes hayan comunicado fehacientemente con 48 hs. de anticipación la pulverización a efectuarse, adjuntando copia de la Receta Agronómica a la repartición competente.
- En los casos que las disposiciones legales lo exijan o el productor y/o usuario lo demanden, supervisar en forma personal los tratamientos emitiendo informe escrito de las condiciones ambientales reinantes al momento de la aplicación y el desarrollo de la práctica de aplicación en lugar, día y hora detallados. El arancel correspondiente a dicha tarea debe determinarse en base a la dedicación temporal más movilidad, definidas en la tabla del artículo N° 11 de la RES DIR N° 1152/20.
- Al momento de iniciar la relación laboral: generar un presupuesto de aranceles a través de autogestión teniendo en consideración la/s tarea/s encomendada/s y superficie anual estimada en la que se ejerce la tarea.



Asesor del aplicador de fitosanitarios:

Entiéndase como empresa aplicadora a las personas físicas y jurídicas que realicen aplicaciones de fitosanitarios por cuenta propia o de terceros en el territorio provincial

Entiéndase como operario del equipo aplicador a las personas físicas responsables de operar los equipos aplicadores

El asesor del aplicador de fitosanitarios es el profesional matriculado responsable de proporcionar “*asesoramiento técnico*” a la empresa aplicadora.

Deberes:

- Asesorar sobre la correcta inscripción, habilitación e identificación de los equipos pulverizadores.
- Asesorar sobre la correcta habilitación del operario del equipo pulverizador.
- Recibir las recetas de aplicación emitidas por el asesor del usuario y/o productor.
- Confeccionar y llevar al día el Registro de Aplicaciones de fitosanitarios.
- En forma ocasional, autorizar la aplicación de fitosanitarios previa ejecución de “*consulta a campo*” a fin de observar el estado de los cultivos/barbechos sobre los que se aplicarán los fitosanitarios.
- Corroborar, en los casos que corresponda, que los propietarios o arrendatarios de los lotes hayan comunicado fehacientemente con 48 hs. de anticipación la pulverización a efectuarse, adjuntando copia de la Receta Agronómica a la repartición competente.
- Capacitar y promover la capacitación del personal de la empresa que participa en las aplicaciones de fitosanitarios (operario del equipo aplicador y equipo de apoyo).
- Controlar el estado de uso y conservación de los equipos aplicadores y elementos de protección del personal de la empresa aplicadora.
- Supervisar en forma personal los tratamientos dando fiel cumplimiento a las disposiciones legales, emitiendo informe escrito de las condiciones ambientales reinantes al momento de la aplicación y el desarrollo de la práctica de aplicación en lugar, día y hora detallados. El arancel correspondiente a dicha tarea debe determinarse en base a la dedicación temporal más movilidad, definidas en la tabla del artículo N° 11 de la RES DIR N° 1152/20.
- Conocer la localización de los lotes a aplicar como así también las instalaciones, cursos de agua, etc. lindantes a los lotes a aplicar.
- Comunicar al Organismo de Aplicación de la ley 6599 el cese de su actividad dentro de los diez (10) días de producido. -
- Al momento de iniciar la relación laboral: generar un presupuesto de aranceles a través de autogestión teniendo en consideración los habituales clientes de la empresa aplicadora y superficie anual estimada a pulverizar (cultivo x aplicaciones estimadas/cultivo) a fin de acordar los honorarios profesionales.



Asesor del expendedor:

Es el profesional matriculado responsable de proporcionar “*asesoramiento técnico*” a la empresa expendedora.

Deberes:

- Asesorar sobre la correcta inscripción, habilitación e identificación del expendio
- Autorizar el expendio de los fitosanitarios mediante la prescripción del cuerpo A de la receta agronómica.
- Corroborar que se exhiba en lugar visible del local de venta, cartel que indique nombre y número de matrícula del Asesor Técnico y horario de atención al usuario, como así también información acerca de los Centros de Atención en casos de urgencia o emergencia.
- Corroborar que las empresas expendedoras archiven el cuerpo A de la receta agronómica por el término de 2 (dos) años, consignando además el número de remito y factura de venta. -
- Informar al productor y/o usuario sobre el correcto transporte, depósito y almacenamiento de los fitosanitarios.
- Comunicar al Organismo de Aplicación de la ley 6599 el cese de su actividad dentro de los diez (10) días de producido. -
- Al momento de iniciar la relación laboral: generar un presupuesto de aranceles a través de autogestión teniendo en consideración el número de bocas de expendio.

Prescripción de la receta agronómica.

Los insumos y dosis deben seguir las buenas prácticas agropecuarias, promoviendo el uso de aquellos de menor toxicidad y menor impacto ambiental.

El uso del campo “Observaciones” de la receta de aplicación debe ser prudente y limitado. Debe detallarse la velocidad y dirección del viento requeridos para evitar la deriva del producto o detalle de cuestiones mínimas. Además, alertar sobre la existencia de cultivos u otras áreas sensibles en las cercanías del lote a tratar y su ubicación precisa respecto del mismo.